



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 00079
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA INSTAURACIÓN Y PREPARACIÓN DE DIETAS ALIMENTICIAS PARA LOS ESPECÍMENES ALBERGADOS EN EL HOGAR DE PASO PARA LA FAUNA SILVESTRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901.145.602-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP No.:	25000575 DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000,00) – M/CTE – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S** identificada con Nit. No. 901.145.602-5, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.499.648 expedida en Florencia, Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, la señora **NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO**, en calidad de Coordinadora del Hogar de Paso para Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-AGC-02-01 radicado el día diecinueve (19) de febrero de 2025, presentó la necesidad para que se realicen los trámites administrativos para la contratación de insumos para la instauración y preparación de dietas alimenticias para los especímenes albergados en el Hogar de Paso de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-0173 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, designó a la Profesional Especializada **ANGIE XIEMAN RODRÍGUEZ VALENZUELA**, adscrita a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a tres oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, se designó a la funcionaria **NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO**, Coordinadora del Hogar de Paso de Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el veintiuno (21) de abril de 2025 previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO**.*

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO** por un valor total unitario de cuatrocientos treinta mil novecientos setenta pesos m/cte. (\$430.970,00) (...)"*

7. Que, mediante Oficio CC-0345, radicado el día veintinueve (29) de abril de 2025, la Profesional Especializada, adscrita a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

"(...) i. Bienes perecederos, granos y productos alimenticios e insumos para las granjas.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S** identificada con Nit. No. 901.145.602-5, Representada Legalmente por el señor **Diego Fernando Rubiano Ospina**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.499.648 expedida en Florencia, Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000575 del veintidós (22) de abril de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA INSTAURACIÓN Y PREPARACIÓN DE DIETAS ALIMENTICIAS PARA LOS ESPECÍMENES ALBERGADOS EN EL HOGAR DE PASO PARA LA FAUNA SILVESTRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día diecinueve (19) de febrero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
------	---------------------	-------------	------------------	------------------	------	----------------	-----	-------------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	Arroz	2316102	Arroz blanqueado (pulido o blanco)	Kilo	1	\$ 4.620,00	\$ 0	\$ 4.620,00
2	Tomate chonto	0123401	Tomates	Kilo	1	\$ 6.600,00	\$ 0	\$ 6.600,00
3	Repollo verde	0121201	Repollo	Kilo	1	\$ 4.800,00	\$ 0	\$ 4.800,00
4	Lechuga batavia	0121401	Lechuga	Kilo	1	\$ 6.600,00	\$ 0	\$ 6.600,00
5	Espinaca	0121501	Espinaca	Kilo	1	\$ 10.800,00	\$ 0	\$ 10.800,00
6	Habichuela	0121901	Habichuelas	Kilo	1	\$ 10.300,00	\$ 0	\$ 10.300,00
7	Acelga	0121903	Acelga	Kilo	1	\$ 4.400,00	\$ 0	\$ 4.400,00
8	Melón	0122901	Melón	Kilo	1	\$ 7.500,00	\$ 0	\$ 7.500,00
9	Pimentón	0123102	Pimentón	Kilo	1	\$ 7.600,00	\$ 0	\$ 7.600,00
10	Pepino	0123201	Pepinos y pepinillos	Kilo	1	\$ 5.300,00	\$ 0	\$ 5.300,00
11	Ahuyama sacata	0123502	Ahuyama	Kilo	1	\$ 4.500,00	\$ 0	\$ 4.500,00
12	Tomate árbol	0131910	Tomate de árbol	Kilo	1	\$ 5.700,00	\$ 0	\$ 5.700,00
13	Arveja verde fresca desgranada	0124201	Arveja verde	Kilo	1	\$ 22.000,00	\$ 0	\$ 22.000,00
14	Garbanzo	0170301	Garbanzos, secos	Kilo	1	\$ 4.350,00	\$ 0	\$ 4.350,00
15	Zanahoria	0125101	Zanahorias	Kilo	1	\$ 4.650,00	\$ 0	\$ 4.650,00
16	Cebolla cabezona	0125301	Cebolla cabezona (bulbo)	Kilo	1	\$ 5.100,00	\$ 0	\$ 5.100,00
17	Remolacha	0125901	Remolacha para ensalada (excepto forrajera)	Kilo	1	\$ 4.300,00	\$ 0	\$ 4.300,00
18	Apio	0129005	Apio	Kilo	1	\$ 10.350,00	\$ 0	\$ 10.350,00
19	Banano	0131201	Banano	Kilo	1	\$ 4.550,00	\$ 0	\$ 4.550,00
20	Plátano	0131301	Plátano	Kilo	1	\$ 3.200,00	\$ 0	\$ 3.200,00
21	Mango	0131601	Mangos	Kilo	1	\$ 6.600,00	\$ 0	\$ 6.600,00
22	Papaya	0131701	Papaya	Kilo	1	\$ 6.600,00	\$ 0	\$ 6.600,00
23	Guayaba	0131901	Guayabas	Kilo	1	\$ 7.500,00	\$ 0	\$ 7.500,00
24	Mandarina	0132401	Mandarinas	Kilo	1	\$ 9.400,00	\$ 0	\$ 9.400,00
25	Uva isabela bandeja	0133001	Uvas frescas	Unidad	1	\$ 2.750,00	\$ 0	\$ 2.750,00
26	Manzana roja	0134101	Manzanas	Kilo	1	\$ 16.700,00	\$ 0	\$ 16.700,00
27	Pera	0134201	Peras	Kilo	1	\$ 14.650,00	\$ 0	\$ 14.650,00
28	Mazorca bandeja	0112201	Maíz	Bandeja	1	\$ 7.700,00	\$ 0	\$ 7.700,00
29	Fresa jumbo bolsa	0135401	Fresas	Libra	1	\$ 6.600,00	\$ 0	\$ 6.600,00
30	Papa pastusa	0151001	Papas	Kilo	1	\$ 5.400,00	\$ 0	\$ 5.400,00
31	Papa criolla	0151002	Papas criollas	Kilo	1	\$ 8.800,00	\$ 0	\$ 8.800,00
32	Yuca	0152001	Yuca	Kilo	1	\$ 4.800,00	\$ 0	\$ 4.800,00
33	Lenteja	0170401	Lentejas secas	Libra	1	\$ 4.800,00	\$ 0	\$ 4.800,00
34	Cubeta de huevos x 30 und	0231201	Huevos de gallina	Unidad	1	\$ 16.600,00	\$ 0	\$ 16.600,00
35	Cubeta de huevos codorniz x 24 und	0232201	Huevos de codorniz	Unidad	1	\$ 6.100,00	\$ 0	\$ 6.100,00
36	Carne milanesa de res	2111101	Carne vacuna fresca o refrigerada	Kilo	1	\$ 27.500,00	\$ 0	\$ 27.500,00
37	Pierna perril campesino semi-criollo	2112101	Carne de pollo, fresca o refrigerada	Kilo	1	\$ 13.100,00	\$ 0	\$ 13.100,00
38	Menudencia campesina semi-criolla	2116001	Vísceras de aves de corral	Libra	1	\$ 5.950,00	\$ 0	\$ 5.950,00
39	Leche deslactosada x 1100 ml	2211008	Leche ultra pasteurizada deslactosada	Unidad	1	\$ 6.100,00	\$ 0	\$ 6.100,00
40	Maiz trillado blanco	2314001	Maiz trillado pilado	Kilo	1	\$ 3.200,00	\$ 0	\$ 3.200,00
41	Concentrado para perro	2331101	Alimentos para perros	Kilo	1	\$ 7.333,00	\$ 367,00	\$ 7.700,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

42	Concentrado para gatos	2331102	Alimentos para gatos	Kilo	1	\$ 13.190,00	\$ 660,00	\$ 13.850,00
43	Coliflor	0121301	Coliflores	Kilo	1	\$ 12.100,00	\$ 0	\$ 12.100,00
44	Naranja	0132301	Naranja	Kilo	1	\$ 3.100,00	\$ 0	\$ 3.100,00
45	Viscera hígado de res	2115199	Visceras de ganado n.c.p	Kilo	1	\$ 23.100,00	\$ 0	\$ 23.100,00
46	Cereal nestum trigo miel	2313099	Sémolas de cereales n.c.p	Unidad	1	\$ 18.445,00	\$ 3.505,00	\$ 21.950,00
47	Kola tarrito rojo fresa x 330 gr + fresa und	2399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc	Unidad	1	\$ 26.134,00	\$ 4.966,00	\$ 31.100,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000575 del veintidós (22) de abril de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no general traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	Sección 0	\$ 15.000.000,00
2.1.2.02.01.000.01	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA		\$ 15.000.000,00
DIVISIÓN 01	Tomate chonto	0123401	\$ 500.000,00
	Repollo	0121201	\$ 300.000,00
	Lechuga	0121401	\$ 400.000,00
	Espinaca	0121501	\$ 300.000,00
	Habichuela	0121901	\$ 300.000,00
	Acelga	0121903	\$ 300.000,00
	Melón	0122901	\$ 500.000,00
	Pimentón	0123102	\$ 100.000,00
	Pepino	0123201	\$ 900.000,00
	Ahuyama	0123502	\$ 150.000,00
	Tomate de árbol	0131910	\$ 100.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Handwritten signature and stamp.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Arveja verde	0124201	\$ 350.000,00
	Garbanzo	0170301	\$ 300.000,00
	Zanahoria	0125101	\$ 500.000,00
	Cebolla cabezona	0125301	\$ 300.000,00
	Remolacha	0125901	\$ 400.000,00
	Apio	0129005	\$ 400.000,00
	Banano	0131201	\$ 1.200.000,00
	Plátano	0131301	\$ 600.000,00
	Mango	0131601	\$ 600.000,00
	Papaya	0131701	\$ 1.100.000,00
	Guayaba	0131901	\$ 300.000,00
	Mandarina	0132401	\$ 200.000,00
	Uva isabelina	0133001	\$ 300.000,00
	Manzana roja	0134101	\$ 400.000,00
	Pera	0134201	\$ 300.000,00
	Maíz	0112201	\$ 500.000,00
	Fresas	0135401	\$ 300.000,00
	Papas negras	0151001	\$ 400.000,00
	Papas criollas	0151002	\$ 300.000,00
	Yuca	0152001	\$ 250.000,00
	Lentejas	0170401	\$ 300.000,00
	Coliflor	0121301	\$ 300.000,00
	Naranja	0132301	\$ 400.000,00
DIVISIÓN 02	Huevos de gallina	0231201	\$ 850.000,00
	Huevos de codorniz	0232201	\$ 300.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	\$ 8.000.000,00
DIVISIÓN 21	Carne vacuna fresca o refrigerada	2111101	\$ 2.000.000,00
	Carne de pollo, fresca o refrigerada	2112101	\$ 2.700.000,00
	Viseras de aves de corral	2116001	\$ 1.000.000,00
	Viseras de ganado n.c.p	2115199	\$ 1.000.000,00
DIVISIÓN 22	Leche ultra pasteurizada deslactosada	2211008	\$ 200.000,00
DIVISIÓN 23	Sémolas de cereales n.c.p.	2313099	\$ 200.000,00
	Arroz blanqueado (pulido o blanco)	2316102	\$ 200.000,00
	Alimentos para perros	2331101	\$ 200.000,00
	Alimento para gatos	2331102	\$ 150.000,00
	Maíz trillado pilado	2314001	\$ 200.000,00
	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.	2399103	\$ 150.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, los cuales se harán efectivos previa verificación por parte del funcionario encargado del área de almacén, e informe suscrito por el Supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los insumos alimenticios entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los insumos alimenticios, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, en las instalaciones del Hogar de Paso para Fauna Silvestre de la Universidad de la Amazonia, ubicado en la Granja Santo Domingo, kilómetro 6 vía Morelia, del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Suministro, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el cinco (05) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. EL CONTRATISTA deberá contar con los productos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 4. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el suministro de y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 5. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los insumos alimenticios en el tiempo pactado en el Contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia. 8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de suministro. 9. El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los insumos alimenticios hasta el lugar de la entrega según las condiciones del contrato. 10. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Si durante la ejecución del contrato, la Universidad de la Amazonia llegase a requerir algún elemento que no esté contemplado en la oferta técnico – económica; La universidad podrá solicitar el suministro de cualquier elemento, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato. En tal evento, el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento requerido en un término no superior a dos (2) días hábiles, detallando las especificaciones (características, valor unitario, y plazo de entrega), el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y autorizará el despacho del elemento, previa autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Suministro se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de **cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 08 MAYO 2025

LA UNIVERSIDAD,

LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristian David Rincon Gomez
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA
C.C. No. 1.117.499.648 de Florencia – Caquetá
Representante legal **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S.**
NIT 901.145.602-5



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL